

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACION: 2021-320

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Julio once (11) de dos mil veintidós (2022).

Viene al Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante FERNANDO BETANCUR GIRALDO presentado por Wendy Yolanny Osorio Henao identificada con cc. 37.576.079 actuando en su calidad de representante legal de su menor hijo Fernando Betancur Osorio T.I. 1.096.802.435, en su calidad de hijo del causante para resolver lo que en derecho corresponda en cumplimiento a lo normado por el artículo 509 del Código General del Proceso.

Revisado el proceso se observa que por reparto correspondió al Juzgado el conocimiento de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de FERNANDO BETANCUR GIRALDO quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 91.441.050, falleció el día 18 de enero de 2018 en la ciudad de Bucaramanga, siendo el asiento principal de sus actividades la ciudad de Bucaramanga, demanda que fue presentada con el lleno de los requisitos legales por lo que se declaró abierto y radicado mediante auto de 09 de julio de 2021, providencia en la que se reconoció a Wendy Yolanny Osorio Henao actuando en su calidad de representante legal de su menor hijo Fernando Betancur Osorio como heredero del causante en su calidad de hijo quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Igualmente en el auto admisorio se ordenó emplazar a quienes se consideraron con derecho para intervenir en el proceso.

Por auto de 25 de abril de 2022 se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos para el 11 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m.

A esta diligencia asistieron el Dr. Heine Iván Avellaneda Meléndez apoderado de la señora Wendy Yolanny Osorio Henao actuando en su calidad de representante legal de su menor hijo Fernando Betancur Osorio.

De la diligencia de inventarios presentada por el señor apoderado del demandante y que fue leído en su integridad y como quiera que no hubo controversia se aprobó los mismos y se designó al Dr. Heine Iván Avellaneda Meléndez como partidor y se le otorgó un (1) día para presentar el trabajo de partición.

El trabajo de partición fue presentado el 11 de mayo de 2022 por el partidor y como quiera que no hay parte a la cual deba correrse traslado y como quiera que se encuentra con el lleno de las formalidades de ley, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley,

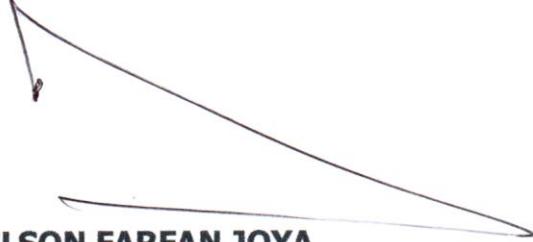
RESUELVE:

1). APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES el trabajo de partición y adjudicación presentado el 11 de mayo de 2022 por el Dr. Heine Iván Avellaneda Meléndez identificado con cc. 91.236.320 y TP 50.247 del CSJ, designado como partidor dentro del presente proceso de Sucesión Intestada del causante FERNANDO BETANCUR GIRALDO.

2). INSCRIBASE esta sentencia y la adjudicación al folio de matrícula inmobiliaria No. 321-16170 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro.

3). PROTOCOLÍCESE el expediente, una vez verificado el registro ordenado en una Notaría de la ciudad de Bucaramanga, haciéndole entrega del mismo previo recibo, y dejando las constancias del caso en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of connected loops and strokes, positioned above the printed name.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ